



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

4 DE MAYO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6585

ACUERDO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 9 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 2, 3, 9 PÁRRAFO PRIMERO, 16, 17 Y 18, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO Y ACORDE CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 20 de diciembre de 2001, el Gobernador del Estado, ENRIQUE PRIEGO OROPEZA, otorga a GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, nombramiento como notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, edición 6189, 20 de diciembre de 2001.

II. A petición del notario de número, el 28 de diciembre de 2012, el Gobernador del Estado, ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, otorga a GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, nombramiento como notario adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, edición 7338, 3 de enero de 2013.

III. El 24 de diciembre de 2018, el Gobernador del Estado, ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, concede a GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, licencia temporal para separarse de las funciones de notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán,





Tabasco, con efectos legales a partir del 20 de diciembre de 2018 y por un plazo no mayor a 9 años, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª, edición 7962, 26 de diciembre de 2018.

IV. El 13 de diciembre de 2021, GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, presenta ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia como notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco.

V. En la misma fecha, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la oportunidad de ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, en términos del artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

I. El artículo 51 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, confiere al titular del Poder Ejecutivo, la facultad de otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial. Además, de conformidad con el artículo 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el ejercicio del notariado está a cargo del Poder Ejecutivo. Por delegación, se encomienda a profesionales del derecho en virtud de la patente que se otorga.

II. Ante la renuncia de GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, como notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, se actualiza la hipótesis



prevista en el artículo 16 tercer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, consistente en que, cuando un notario renuncie, procede el nombramiento de un nuevo notario. Por tanto, debe revocarse el nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, edición 6189, 20 de diciembre de 2001.

III. Por otra parte, derivado de la solicitud para ser considerado notario de número de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, presentada por GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, se procede de conformidad con el artículo 16 cuarto párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, consistente en este caso, que al encontrarse la figura de notario adscrito, se procurará la preferencia para ocupar la titularidad.

VI. En consecuencia, se procede a revisar el expediente de GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, y se comprueba el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad determinados por los artículos 17 y 18 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO		
LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO		
REQUISITOS PARA SER NOTARIO (ARTÍCULO 17)	COMO SE ACREDITA (ARTÍCULO 18)	
I. Ser mexicano por nacimiento y haber cumplido veintisiete años de edad.	Copia certificada del acta de nacimiento.	✓
	Copia certificada de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
II. Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y no ser ministro de culto religioso alguno.	Con constancia expedida por la Autoridad Municipal del domicilio del solicitante.	✓
	Con la declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de que se encuentra en pleno goce de sus derechos civiles y políticos	✓
	Copia certificada de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral.	✓
	Constancia de no antecedentes penales.	✓
	Constancia de leicidad.	✓
III. Acreditar haber tenido y gozar de buena conducta.	Con el informe de dos Notarios designados por el Ejecutivo, sobre la buena conducta del aspirante, quienes podrán disponer de quince días para allegarse los datos necesarios y llevar a cabo la investigación que sea prudente, cuyo término podrá ser ampliado a su solicitud.	✓
IV. Ser Licenciado en Derecho con la correspondiente cédula profesional y acreditar cuando menos, tres años de ejercicio profesional, a partir de la fecha del examen de licenciatura.	Copia certificada del título profesional.	✓
	Copia certificada cédula profesional.	✓



	Constancias expedidas por profesionales del derecho u otros documentos idóneos que acrediten la experiencia profesional en el ejercicio del derecho cuando menos tres años.	✓
V. Ser vecino del Estado, con residencia efectiva no menor de cinco años.	Constancia respectiva expedida por el Secretario del Ayuntamiento, correspondiente al municipio del domicilio del interesado, que señale tiempo de residencia efectiva del interesado en el mismo.	✓
VI. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso.	Con la constancia de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente.	✓
	Declaratoria del interesado, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada, por delito doloso, en el fuero común o federal, en cualquier entidad federativa.	✓
VII. No tener impedimento físico o de sus facultades intelectuales que se oponga a las funciones de Notario.	Originales de dos certificados expedidos por médicos de la entidad. Señalando número de cédula profesional, domicilio y teléfono.	✓
VIII. Comprobar que durante doce meses ininterrumpidos ha practicado bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario de número, quien deberá cerciorarse de que el interesado posee, al iniciar su práctica, título profesional de Licenciado en Derecho.	Con el oficio de contestación que el Ejecutivo del Estado dé, al Notario con relación a la práctica hecha por el solicitante en la notaría respectiva y con el certificado que otorgue el Notario responsable.	✓
IX. Haber efectuado el pago establecido en la Ley de Hacienda del Estado, por la presentación del examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial.	Con el recibo correspondiente.	✓
X. Aprobar el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial.	Con la constancia de haber resultado aprobado en el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial, expedida por la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, en caso que el aspirante haya sido aprobado.	✓

V. Por lo tanto, resulta procedente en términos de los artículos 2, 3, 9, 16, 17, 18, 24 y 25, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, designar a GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, como notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, expidiendo el nombramiento conducente.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 30 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 9 y 16 tercer párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, 9 fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, se revoca el nombramiento de notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, otorgado por el Gobernador del



Estado a GREGORIO ROMERO TEQUEXTLE, el 20 de diciembre de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, edición 6189, 20 de diciembre de 2001.

SEGUNDO. Queda sin efectos el nombramiento de notario adscrito, de 28 de diciembre de 2012, otorgado por el Gobernador del Estado a GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 6ª, edición 7338, 3 de enero de 2013.

TERCERO. Se designa como notario público número 2, con adscripción en el municipio de Cunduacán, Tabasco, a GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, con las facultades y deberes a que está sujeto en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

CUARTO. Por tanto, expídase nombramiento respectivo, cumpliendo la precisión del artículo 71 fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado y acorde con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, constitúyase garantía a favor del fisco del Estado, por el ejercicio de la función notarial.

QUINTO. De conformidad con el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, antes de iniciar sus funciones, GREGORIO ÁNGEL ROMERO PÉREZ, debe rendir protesta de ley ante el Gobernador del Estado. Para tales efectos, en su oportunidad se señalará fecha y hora.

SEXTO. Se instruye al titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Secretaría de Gobierno, proceder a la clausura, inventario y entrega del protocolo en términos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.



SÉPTIMO. El presente nombramiento surte efectos legales a partir de la suscripción y debe publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente mediante oficio. Cúmplase.

EXPEDIDO EN PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A 31 DE ENERO DE 2022.



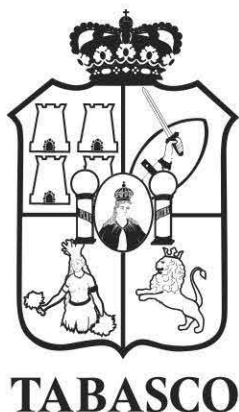
CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0QpxJcpymhTyFVLtlp5lhIP4jHHUeJHfonpg3vO32rfaW0i9UXpkCzN4lesVTEfwFKnldltoT32ZHdMtLz765+GrbM1oHW+v90YSV6eaFkMiqhOAnXPQZ8gpnwdAxc0EINV+v+oLtxc7sD5NJJnaxOEXw4x26PWAXAprRDSASAJyEEH1rKp2F6HVt4MjjXpzVonXxMowlM2gePIXI0PuWp/v+EXkNI9GkzYpbVAOkYNLmFJ0GtFhIp51wrBsKgB3ukIMIGM9jTEZ2YIZwx4JQCoEgSAgADMkzu8ND3BaC/XngZLRJXJR7DbWdCTecCnr58zNNY5IM1ZQGNUc0WENA==